



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región del Maule

RESOLUCION EXENTA N° 899

FECHA: 27/08/2010

VISTOS:

Estos antecedentes, la Solicitud de Autorización

Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, ubicado en POBLACION SANTA FE PASAJE ISLA LENOX N° 819, CURICO, REGION DEL MAULE, con ingreso de prestación N° 314442 de fecha 26/08/2010, presentada a esta SEREMI de Salud por ISABEL VIVIANA PEÑA MESINA, 11560265-9, representada por Don(a) ISABEL VIVIANA PEÑA MESINA, 11560265-9, ambos domiciliados(as) para estos efectos en POBL. SANTA FE CALLE ISLA LENOX N° 819, CURICO, REGION DEL MAULE.

CONSIDERANDO lo informado por funcionarios de esta Autoridad Sanitaria, en su Acta De Inspección N° 83931 de fecha 26/08/2010.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE el funcionamiento del LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, ubicado en POBLACION SANTA FE PASAJE ISLA LENOX N° 819, CURICO, REGION DEL MAULE, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- EXPENDER ALIMENTOS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACION
- EXPENDER ALIMENTOS QUE REQUIEREN REFRIGERACION

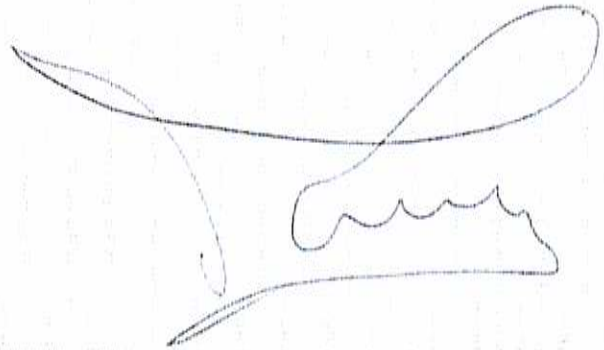
2. TENGASE PRESENTE que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación:

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (14 METROS CUADRADOS)

3. TENGASE PRESENTE que la modificación estructural de cualquier instalación de alimentos deberá contar con la autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, de acuerdo a lo solicitado por el interesado, en base a lo cual podrá optar a su patente de PUESTOS VARIOS ROTISERIA Y BAZAR ante la Ilustre Municipalidad de CURICO.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION DEL MAULE
SEGUN RESOLUCION N° 1266 / 15-05-2006



PATRICIO LUIS FUENTES MORAGA
ENCARGADO OFICINA PROVINCIAL CURICO

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL MAULE



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD